

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 27'50 pts.

En los demás puntos 11'25; semestres 22'50; año 45

Extranjero 18 ; 38'75; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 23, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este semestre y a 40 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 junio 1921)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción pública dice a este de la Gobernación, con fecha 11 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio respecto de la duración que deben tener las autorizaciones para ejercer en España con títulos extranjeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comunique a los Subdelegados de Medicina que las concedidas para el ejercicio de las profesiones de Médico y Odontólogo caducan a los seis años de su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley de Instrucción pública y 3.º del Real decreto de 7 de noviembre de 1902.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de la propia Real orden traslado a

V. S. para su conocimiento y el de los Subdelegados de Medicina a que se refiere, a los efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1921.—Bugalla.— Señor Gobernador civil de....

(Gaceta 28 de abril de 1921)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la solicitud de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Zaragoza, relativa a la declaración de monumento arquitectónico artístico de la ermita de San Gil de Mediavilla, del pueblo de Luna;

Resultando que la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Zaragoza, con fecha 1.º de julio de 1920, se dirigió a la Superioridad, solicitando en comunicación elevada al efecto, fuese declarado monumento arquitectónico artístico la ermita de San Gil de Mediavilla, del pueblo de Luna, evitando de este modo su destrucción y apoyando su solicitud en sólidas y fundamentadas razones;

Resultando que incoado el oportuno expediente y pasada la solicitud y fotografías que la acompañaban a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en virtud de lo prescrito en el Real decreto de 25 de agosto de 1917, esta docta entidad informó y propuso la referida declaración solicitada,

De conformidad con la propuesta de la referida Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara monumento arquitectónico artístico, de conformidad con el artículo 1.º de la ley de 4 de marzo de 1915, la ermita de San Gil de Mediavilla, de pueblo de Luna (Zaragoza), uno de los más impor-

tates monumentos del arte románico (siglo XII) de la provincia de Zaragoza e interesantísimo ejemplar por sus elementos de construcción y ornamentales.

2.º Dicho monumento será inscrito en el Catálogo y Registro cadulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, haciéndose la inscripción con la fecha de esta Real orden.

3.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el monumento catalogado, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún motivo podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de marzo de 1915.

4.º Que caso de acogerse el propietario del edificio declarado monumento arquitectónico artístico a los beneficios que constan los artículos 4.º al 8.º de dicha Ley, antes de resolver, emitirán su informe sobre tales particulares las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y la Junta de construcciones civiles del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

5.º Que de esta Real orden declarando monumento arquitectónico artístico la ermita de San Gil de Mediavilla, del pueblo de Luna (Zaragoza), se den traslados al Gobernador civil de Zaragoza, al propietario y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, y

6.º Que el expediente formado por la comunicación citada de siete fotografías del monumento, sea devuelto a la Junta para su archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1921.—Aparicio.—Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta 1 junio 1921.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.—Circular.

Incoado oportuno expediente en virtud de oficio de la Alcaldía de Pina de Ebro de 16 de marzo último, participándome, haber recurrido ante la misma, el vecino de dicha villa D. Luis Celma Serrate, en súplica de que se declare vedado de caza el Soto denominado «Alterones», sito en aquel término municipal del cual es arrendatario; por resolución de esta fecha, he acordado: declarar vedado de caza el expresado Soto y cuya declaración se hace a favor de dicho Sr. Celma, correspondiéndole el número 39 de matrícula, con la condición expresa de que por el interesado se presente ante el Ayuntamiento la declaración para dar de alta en el apéndice la concesión del referido vedado a los efectos de tributación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Núm. 1.904.

Aguas.—Nota anuncio.

D. Mariano Bayo Lafuente, vecino de Cihuela (Soria), solicita la autorización competente para derivar 425 litros por segundo, de agua del río Henar, en término municipal de Embid de Ariza, con destino a usos industriales y riego.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, señalando un plazo de treinta días, contados a partir de esta fecha, que terminará a las trece horas del día 28 de junio próximo, para que el peticionario presente el proyecto correspondiente; advirtiéndose que se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto o que sean incompatibles con aquél.

Zaragoza, 28 de mayo de 1921.

El Gobernador-Presidente,
CONDE DE COELLO.

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.831.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Mariano Tremps Gavín, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Osera;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1900-905, he acordado y se ha practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Pascual Casafranca Guiral.—Un campo, sito en la partida de Vedado Viejo, de este término, de cabida de 4 hanegas 1 almud, equivalente a 29 áreas 20 centiáreas; que linda por N. con Antonio Miguel, por sur con Roque Artal, por E. con Viejo y por O. camino.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de monte Alto Aguilar, de este término, de cabida de 28 hanegas, equivalente a 2 áreas 10 centiáreas; que linda por N. con Enrique Amorós, por S. con hoya de Pina, por E. con comunes y por O. con camino.

Francisco Casafranca Lizabe.—Un campo, sito en la partida de torre de Abio, de este término, de cabida de 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas; que linda por N. con Victoriano Artal, por S. con Manuel Grasa, por E. con Lorenzo Abances y por O. con río Ebro.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Vedado Viejo, de este término, de cabida de 7 hanegas 3 almudes, equivalente a 51 áreas 85 centiáreas; que linda por N. con interesado, por S. con Nicolás Gascón, por E. con riego y por O. con camino.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Vedado Nuevo, de este término, de cabida de 1 y media hanegas, equivalentes a 10 áreas 75 centiáreas; que linda por N. con Manuel Rubio, por S. con Andrés Artal, por E. con Pablo Casafranca y por O. con camino.

El mismo.—Un campo, sito en la partida de Suertes Viejas, de este término, de cabida de 21 hanegas, equivalente a 150 áreas 15 centiáreas; que linda por N. con camino y riego, por S. con río y galacho, por E. con camino y por O. con Matías Pérez.

Pablo Casafranca Amorós.—Un campo, sito en la partida de Suertes Viejas, de este término, de cabida

de 5 hanegas, equivalente a 35 áreas 75 centiáreas; que linda por N. con riego, por S. con camino, por E. con María Mombiela y por O. con Marcelino Guiral.

Manuel Escuer Alfranca.— Un campo, sito en la partida de Vedado Nuevo, de este término, de cabida de 6 hanegas 7 almudes, equivalente a 47 áreas 10 centiáreas; que linda por N. con Julián Mombiela, por S. con Francisco Artal, por E. con camino y por O. con riego.

José Torres Matén.— Un campo, sito en la partida del Prado, de este término, de cabida de 7 hanegas, equivalente a 50 áreas 5 centiáreas; que linda por N. con acequia de Urdán, por S. con paso de ganado, por E. y por O. con huerta de Villafranca.

Francisco Terrer Aguilera.— Un campo, sito en la partida de Albares, de este término, de cabida de 21 hanegas, equivalente a 150 áreas 15 centiáreas; que linda por N. con Francisco Gil, por S. con Atanasia Azara, por E. con camino real y por O. con acequia de Pina.

Rafaela Sabas Marín.— Un campo, sito en la partida de Vedado Viejo, de este término, de cabida de 8 hanegas 2 almudes, equivalente a 58 áreas 30 centiáreas; que linda por N. con Luis Grima, por S. con Rafael Crespo, por E. con riego y por O. con camino.

Julián Palacios Salvador.— Un campo, sito en la partida de Suertes Nuevas, de este término, de cabida de 3 hanegas, equivalente a 21 áreas 45 centiáreas; que linda por N. con Pantaleón Carreras, por S. con Leoncio Avances, por E. con riego y por O. con camino.

Ramiro Lasala.— Un campo, sito en la partida de Huerta de Aguilar, de este término, de cabida de 24 hanegas, equivalente a 171 áreas 60 centiáreas; que linda por N., S., E. y O. con río Ebro.

Joaquín Val.— Un campo, sito en la partida de Torre Abio de este término, de cabida de 1 hanega 9 almudes, equivalente a 12 áreas 71 centiáreas; que linda por N. con Evaristo Mombiela, por S. con Juan Tulón, por este con Mariano Benedí y por O. con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina, a 18 de mayo de 1921. — El Recaudador, Mariano Tremps.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.860.

Aldia de la comarca de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel García la instalación y funcionamiento de tres motores eléctricos en la calle de Boggiero, número 90, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1921.— El Alcalde, César Ballarín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado comunica a esta Inspección que el señor agente diplomático de España en El Cairo llama la atención de dicho Ministerio sobre las quejas que recibe de los comerciantes de la repetida plaza, concernientes al mal estado en que llegan las conservas alimenticias procedentes de España.

Por Real orden de 2 de noviembre de 1908 se resolvió, de conformidad con lo dictaminado por el Real Consejo de Sanidad, la forma en que han de garantizarse las buenas condiciones de los productos alimenticios de origen animal, preparados en conservas para la exportación.

Igualmente el artículo 11 del Real decreto de 22 de diciembre de 1908 determina que será misión de los Inspectores químicos de sustancias alimenticias (de los Laboratorios municipales) la inspección y vigilancia en las fábricas de alimentos y bebidas en cuanto concierne a éstos, y en el artículo 12 se expresa que en tanto que se organizan en los Municipios los servicios a que se refieren los artículos anteriores (3.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º) continuarán aplicándose las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad, en lo que se relaciona con la inspección de los alimentos (artículo 109, letra K, y párrafo 3.º del artículo 54).

Es, pues, conveniente, recuerde V. a los funcionarios sanitarios correspondientes la necesidad del cumplimiento exacto de estas disposiciones para evitar que en lo sucesivo se remitan al extranjero, en malas condiciones, las repetidas conservas alimenticias.

Dios guarde a V. muchos años.— Madrid, 26 de abril de 1921.— El Inspector general, Manuel M. Salazar.— Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 28 abril 1921).

Núm. 1.892.

PARQUE DE CAMPAÑA DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

D. Rafael de Altolaguirre y Casal, Juez del Detall de este Establecimiento, del que es Director el Teniente

Coronel de Intendencia D. Julio Ramos Iturralde;

Hago saber: Que existiendo vacante en este Parque una plaza de obrero filiado, de oficio carpintero-carretero herrero, y dispuesto por la superioridad la provisión de dicha plaza, se anuncia el oportuno concurso para que los que deseen ocuparla promuevan sus instancias al Señor Director del citado Establecimiento antes del día 15 del próximo mes de junio, en cuyo día se cerrará la admisión de solicitudes.

Los aspirantes habrán de llenar los requisitos y cumplir las condiciones y circunstancias que marca la Real orden de 4 de enero de 1909 (C. L. núm. 2), disfrutando aquel a quien se adjudique la plaza las ventajas y beneficios que determina dicha disposición así como el sueldo anual de dos mil ciento cincuenta pesetas.

Zaragoza, 27 de mayo de 1921.— Rafael de Altolaguirre.— V.º B.º.— El Director, Julio Ramos:

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Con el objeto de dar la debida unidad a la estadística de vehículos de tracción animal que determina el apartado c) del artículo 12 del Reglamento de conservación y policía de carreteras de 29 de octubre de 1920, y en virtud de las facultades que a este Centro directivo confiere el artículo 77 del mismo,

Esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que por todas las Alcaldías se remitan a la respectiva Jefatura de Obras públicas de su provincia, antes del día 10 de cada mes, relación de las altas y bajas de vehículos ocurridas en el anterior con arreglo al modelo número 1 y resumen de las mismas con arreglo al modelo número 2, debiendo remitirse por primera vez en la primera decena del próximo julio comprendiendo todos los vehículos que existan dentro del término municipal.

Segundo. De la falta de recibo de las hojas correspondientes a cada mes en la Jefatura de Obras públicas dentro de la primera decena del siguiente, darán éstas cuenta al Gobernador civil dentro de la segunda decena del mismo, para que imponga multas a las Alcaldías que no lo hayan remitido, que aumentará, si no se remiten en breve plazo por ser sumamente necesarios estos datos para hacer más acertadamente el reparto de los créditos para conservación de carreteras.

Tercero. Con objeto de que estos datos se presenten de manera uniforme, las Jefaturas de Obras públicas harán la tirada y remitirán a todos los Ayuntamientos los ejemplares impresos para este servicio en hojas de pliego abierto del tamaño oficial de 32x44 centímetros para los números 1 y 2 dispuestas verticalmente; y

Cuarto. Las Jefaturas redactarán y archivarán mensualmente bajo la responsabilidad del Ingeniero Jefe el impreso modelo número 3 del tamaño de 32x44 centímetros dispuesto también verticalmente, del cual remitirán un ejemplar correspondiente al 31 de diciembre con los documentos reglamentarios de la propuesta de presupuestos para conservación conforme al formulario de 25 de febrero de 1914, que han de remitir el 1.º de marzo de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1921.—El Director general, Perea.—Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(Gaceta 29 mayo 1921).

Modelo número 1.

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

DATOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A VEHÍCULOS CON TRACCIÓN ANIMAL

MES DE DE 192 ..

RELACION de los vehículos de tracción animal para los que se ha (1)..... la tablilla que determina el apartado (b) del artículo 12 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de octubre de 1920, que se remite a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (c) del mismo.

Número de orden. (2)	CLASE DE VEHICULOS	CLASE y número de animales que se emplean en su tiro.	Capacidad. (3)	PROPIETARIOS		Causa de la (4) de la tablilla.
				NOMBRE	CIUDAD	

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

- (1) Concedido o retirado.
- (2) La numeración será correlativa y única para todos los vehículos.
- (3) Para viajeros, número de éstos y para mercancía, número de toneladas.
- (4) Concesión o retirada.

Modelo número 2.

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE

RESUMEN de datos estadísticos referentes a vehículos con tracción animal, autorizados para circular conforme al apartado (b) del artículo 12 del Reglamento de 29 de octubre de 1920.

MES DE DE 192...

	VEHICULOS PARA VIAJEROS			VEHICULOS PARA CARGA														
	DE DOS RUEDAS	DE CUATRO RUEDAS		DE DOS RUEDAS					DE CUATRO RUEDAS									
		Hasta cuatro viajeros	Para más de cuatro viajeros.	Con caballerías menores.			Con caballerías mayores.		Con ganado vacuno.	Con caballerías.								
				1	2	3	1	2		3	4	5	2	4	6			
Existente en el mes anterior ...																		
Altas en el presente																		
Bajas en el id.																		
Existencia para el próximo ...																		

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

OBSERVACIONES

Modelo número 3.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE

RESUMEN de vehículos con tracción animal autorizados para circular en ... de de 192..., conforme a apartado (b) del artículo 12 del reglamento de 29 de octubre de 1920.

AYUNTAMIENTOS	VEHICULOS PARA VIAJEROS			VEHICULOS PARA CARGA														
	DE DOS RUEDAS	DE CUATRO RUEDAS		DE DOS RUEDAS					DE CUATRO RUEDAS									
		Hasta cuatro asientos	Para más de cuatro asientos.	Con caballerías menores.			Con caballerías mayores.		Con ganado vacuno.	Con caballerías.								
				1	2	3	1	2		3	4	5	2	4	6			
(1)																		

El Ingeniero Jefe,

(1) Los Ayuntamientos se inscribirán por orden alfabético.

Núm. 1.902.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad, me dice telegráficamente lo siguiente:

«La reaparición de la epidemia gripal en varios departamentos de Francia y, en algunas de nuestras provincias, exige estar prevenidos contra posible difusión, cuidando no falte en ningún pueblo la medicación necesaria, y organizando, a ser posible, personal de asistencia a enfermos graves, cuya falta ambos fueron en última epidemia principal causa aumento mortalidad».

Los estragos de la anterior epidemia fueron una enseñanza muy dolorosa, que debemos no olvidar teniéndole siempre presente, para que en el caso desgraciado de volver a presentarse nos coja prevenidos y podamos oponernos a su desarrollo y evitar en lo posible la mortalidad exagerada de aquella.

Por eso la Inspección general, siempre atenta a prevenir las causas que puedan determinar trastornos en la salubridad pública, en llamar la atención con el telegrama prescrito, y con arreglo a sus indicaciones, los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, deberán proceder inmediatamente que reciban este BOLETIN, a reunir a las Juntas de Sanidad y acordar las medidas oportunas, especialmente las que tiendan a proporcionar asistencia y medicación para los enfermos; a cuyo efecto, los que como cabecera o agregados no dispongan del personal Médico-Farmacéutico, deberán procurar por todos los medios proveer con toda urgencia las vacantes; en la inteligencia de que se les ha de exigir responsabilidad si por negligencia careciese de asistencia en momento determinado.

De acuerdo con el señor Médico y Farmacéutico, procurarán éstos tener suficiente cantidad de los medicamentos que aquél crea han de serle más necesarios, según su criterio en el tratamiento de la infección.

Teniendo en cuenta lo observado en la anterior epidemia, a continuación insertamos relación de medicamentos y desinfectantes, sin que su adquisición la hagamos obligatoria, pues como decimos depende del criterio del Médico que ha de tratar los enfermos.

Desinfectantes: Azufre, cloruro de calcio, creolina, sublimado, sulfato de cobre, formol y Autan.

Desinfectantes vías respiratorias: Timol, mentol y gomenol.

Medicamentos: Antipirina, sales de quinina, salicilato de sosa, aspirina, polvos Dower, tintura de yodo, mostaza y llamar la atención de los Médicos sobre la urotropina y colestereina.

Sueros: Normal de caballo, antidiftérico, antineumocócico y antiestreptocócico.

Injectables: Cafeína, esparteína, estriquina, aceite alcanforado y metales coloidales.

El conocimiento y aislamiento de los primeros casos, es el único medio de poder oponerse a su propagación; a cuyo efecto recuerdo, que los más peligrosos de los enfermos son los de complicaciones pulmonares, con los cuales, las medidas han de ser más rigurosas, debiendo los encargados de su cuidado usar pañuelos o caretas, que tapándoles las fosas nasales y boca, impidan la penetración de los gérmenes por aquellas vías; debiendo los Médicos y Alcaldes darme cuenta por el medio más rápido posible de la presentación de estos casos.

Por último, recuerdo lo que seguramente muchos pueblos no habrán olvidado de la terrible expansión ocurrida en la epidemia anterior con motivo de las fiestas, y por ello deberán prohibirse en los pueblos donde existan algunos casos, así como si los hubiera en otros de la comarca.

Los señores Alcaldes me darán cuenta en todo este mes de las medidas adoptadas, esperando de todos el mayor celo e interés en bien de la salubridad pública y la de sus administrados.

Zaragoza, 1 de junio de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

A los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados provinciales convocadas para el 12 del actual.

Zaragoza, 1 de junio de 1921. — El Presidente, Salgués. — El Secretario, Pascual Sierra.

Aniñón.—Adjuntos, Rodolfo Torrijo Laguna y Victoriano Vela Lozano. Suplentes, Enrique Ponce Sebastián y José Ciria Lázaro.

Ardisa.—Presidente, Faustino Longás Romeo. Suplente, Antonio Subirón Fau. Adjuntos, Manuel Pemán Albarado y Pablo Jordán Lerín. Suplentes, Manuel Apilluelo Dieste y Domingo Laliena Fau.

Aznara.—Sección 1.ª: Adjuntos, Dámaso Gorgos Mezquita y Custodio Ginés Ballesteros. Suplentes, Alejo Marco Lisbona y Manuel Marco Pina. Sección 2.ª: Adjuntos, Alejo Plou Mateo y Francisco Royo Aznar. Suplentes, Honorato Jordán Castillo y Joaquín Ibáñez Gracia.

Bagüés.—Adjuntos, Andrés Sierra Martínez y Domingo Ponz Jiménez. Suplentes, Cándido Alcaine Bergua y Manuel Barcos Montaña.

Belmonte de Calatayud.—Adjuntos, Francisco Betrián Utrilla e Ignacio Bravo López. Suplentes, Francisco Rodrigo Tejero y Joaquín Román Lorente.

Biel.—Adjuntos, Julián Moy Bastarós y Francis-

- co Pemán Navarro. Suplentes, Atilano Campos Caudevilla y Antonio Cortés Lana.
- Bisimbre.—Adjuntos, Domingo Gracia Mendoza y Martín Carranza Medina. Suplentes, Ramón Melero Garde y Miguel Melero Pérez.
- Biota.—Adjuntos, Carlos Jiménez Villellas y Victorián Abad Blasco. Suplentes, Ignacio Labé Garcés y Cándido Gascón Berni.
- Bulbuento.—Adjuntos, Enrique Pellicer García y Juan Abad Alvarez. Suplentes, Timoteo Aznar Sánchez y Bruno Pellicer Pellicer.
- Calmarza.—Adjuntos, José Pérez Escolano y Saturnino Pérez Marco. Suplentes, Vicente Escolano Nieto y Manuel Escolano Escolano.
- Carenas.—Adjuntos, Francisco Mendoza Alcalá y Nicasio Minguijón Molina. Suplentes, Agustín Aparicio Vallejo y Agustín Castejón Minguijón.
- Codo.—Adjuntos, Pablo Capapey Tello y Francisco Terrer Mínguez. Suplentes, Juan Collado Salvador y Pedro Luis Calvete.
- Erla.—Adjuntos, José Lasierra Ezquerra y Joaquín Angós Navarro. Suplentes, Fidel Hernández Liso y Lorenzo Bandrés Ungría.
- Farasdués.—Adjuntos, José María López Rabanete y Orencio Lamarca Aisa. Suplentes, Vicente Garcés Miguel y Telesforo Lizalde Lamarca.
- Fombuena.—Adjuntos, Jacinto Mainar Roche y Miguel Antonio Sebastián. Suplentes, Juan Hernández García y Pascual Mayoral Domingo.
- Fuencalderas.—Adjuntos, José Otal Mallada y Cesáreo Castán Gastón. Suplentes, Francisco Izuel Castán y José Castán Arbués.
- Gallur.—Sección 1.ª: Adjuntos, Alfonso Adiego Pintado y Eduardo Belsué Tabuena. Suplentes, Francisco Hernández López y Manuel Bona Cruz. Sección 2.ª: Adjuntos, Pedro Cunchillos Jiménez y Leonardo Lalaguna Pintado. Suplentes, Julián Navarro Lopez y Pedro Belsué Tabuena.
- Grisel.—Presidente, Narciso Ramírez Bonel. Suplente, Manuel Ramírez Molino. Adjuntos, Rafael González Cabrejas y Manuel Bailo Gómez. Suplentes, Jesús Ramírez Gil y Miguel Ramírez Magallón.
- Godojos.—Presidente, Mamerto Monge Fernández. Suplente, Calixto Gómez Salvador. Adjuntos, Miguel Acero Alda y Raimundo Alda Cebolla. Suplentes, Agustín Tomás Alonso y Blas Sabroso Ibáñez.
- Layana.—Adjuntos, Agapito Sorella Lasilla y Cosme Laita Cortés. Suplentes, Francisco Rodríguez Zárate y Diego Alegre Pueyo.
- Légera.—Sección 1.ª: Adjuntos, Germán Forniés Calvo y Justo Sevil Royo. Suplentes, Angel Quílez Artigas y Ambrosio Gracia Paracuellos. Sección 2.ª: Adjuntos, Manuel Calvo Casas y Ambrosio Aznar Vidao. Suplentes, Mariano Aznar Aznar y Joaquín Aznar Vidao.
- Letux.—Adjuntos, Joaquín Mínguez Izquierdo y Gregorio Molinos Viruete. Suplentes, Blas Ansón Gracia y Manuel Artal Sanz.
- Longás.—Adjuntos, Gil Pérez Hecho y Manuel Ventura Labay. Suplentes, Juan Miguel García Garín y José Lacumba Ventura.
- Malanquilla.—Adjuntos, Tomás López Moreno y Donato López Lacal. Suplentes, Pío Manceboso Moruga y José Marco Sánchez.
- Maluenda.—Adjuntos, Felipe López Florentín y Francisco López Guillén. Suplentes, Emeterio Melendo Cebrián e Ignacio Melendo Cebrián.
- Mequinenza.—Sección 1.ª: Adjuntos, José Moncada Vilella y Dionisio Navarro Nogués. Suplentes, Higinio Silvestre Soró y José Vidallet Roca. Sección 2.ª: Faundo Marsal Soler y Andrés Montull Callizo. Suplentes, Justiniano Sanjuán Riáu y Antonio Soro Jover.
- Navardún.—Adjuntos, Antonio Castiello Morcu y Simón Calvo Iso. Suplentes, Ladislao Sánchez Sangorrín y José Morea Remón.
- Olvés.—Adjuntos, Agustín Muñoz López y Rudesindo Morales Moreno. Suplentes, Martín Roy Mateo y Timoteo Roy Martínez.
- Oseja.—Adjuntos, Andrés Cardiel Pérez (2.º) y Antonio Pérez Aznar. Suplentes, Manuel García Roy y Eusebio López Pérez.
- Las Pedrosas.—Adjuntos, Justo Aranda Barón y Pedro Aisa Sánchez. Suplentes, Aurelio Marco Jiménez y Francisco Trullenque Nadal.
- Pomer.—Presidente, Constantino Horno Lasheras. Suplente, Regino Rebuerto Martínez. Adjuntos, Ciriaco Modrego Horno y Victoriano Cisneros Cisneros. Suplentes, Pablo Perales Molinos y Jerónimo Modrego Horno.
- Pozuelo de Aragón.—Presidente, Pedro Almoragín Cuartero. Suplente, Romualdo Huerta Pablo. Adjuntos, Celedonio Borobia Sara y Felipe Cebamanos Gil. Suplentes, Eusebio Sánchez Gómez y Martín Remón Ferrández.
- Romanos.—Adjuntos, Joaquín Castillo Gutiérrez y Constantino Gutiérrez Castillo. Suplentes, Manuel López Castillo y Miguel Pardos Valero.
- Ruesta.—Adjuntos, Angel Martínez Madé y Pascual Murillo Pérez. Suplentes, Francisco Lacadena Arbués y Calixto Fanlo Pradilla.
- San Martín de Moncayo.—Adjuntos, Tomás Bruna Serrano y Sebastián García Lamana. Suplentes, Pablo García Aranda y Casimiro Zueco Aguerri.
- Salvatierra de Escar.—Adjuntos, Antonio García Aráus y Felipe García García. Adjuntos, Antonio Turrillas Medivi y Sebastián Ventura Barba.
- Sediles.—Adjuntos, Victorino Andrés García y Félix Blasco Blasco. Suplentes, José Del Río Jacobo Jacinto y Félix Vicén Ceamanos.
- Tarazona.—Sección 1.ª: Adjuntos, Pedro Gutiérrez Bonel y Prudencio Tudela Marco. Suplentes, Pedro Martínez Lasheras y Joaquín Lamana Grávalos. Sección 2.ª: Adjuntos, Urbano Ainaga Roldán y Manuel Arcega Pérez. Suplentes, Ramón Lorente Ramos y Ecequiel Larraz Marcilla. Sección 3.ª: Adjuntos, Alejo Garín Gracia y Eleuterio Hernández Simón. Suplentes, Laureano Lario Ballesta y Mariano Lacasta Pardo. Sección 4.ª: Adjuntos, Ignacio Albericio Redrado y Mariano Alcázar Martínez. Suplentes, Vicente Legorburo Sarito y Mariano Lancis Grávalos. Sección 5.ª: Ad-

juntos, Angel Echenique Ramírez y Bernardino Hernández Serrano. Suplentes, León Jiménez Albericio y Pedro Royo del Río.

Torralba de Ribota.—Adjuntos, Miguel Mada-riaga Navarro y Estanislao Madariaga Navar-ro. Suplentes, Miguel Sos Júlvez y Vicente Tobajas Velilla.

Trasmoz.—Adjuntos, Cirilo Pérez Anchá y Adolfo Lahuerta Ciordia. Suplentes, Cenón Anchá Lomero y Jerónimo Lahuerta Ciordia.

Valmadrid.—Adjuntos, Francisco Perera Quílez y Saturnino Rúa Salvador. Suplentes, Juan Rúa Perera y Julián Viñas Perera.

Valpalmas.—Presidente, Pascual Arasco Tolo-sana. Suplente, José Sánchez Aranda. Adjun-tos, Antonio Arasco Mas y Mariano Casabo-na Gordún. Suplentes, Bienvenido Gil Escó y Patricio Soro Lafita.

Velilla de Ebro.—Presidente, José Tella Mau-león. Suplente, José Aguilar Laporta. Ad-juntos, Mariano Tella Burgos y Lázaro Tella Puyoles. Suplentes, Dionisio Continente Car-reras y Tomás Continente López.

La Vilueña.—Adjuntos, Vicente Bernal Bernal y Valero Perales Estella. Suplentes, Santiago Bernal Bernal y Julián Sebastián Estella.

Villadoz.—Adjuntos, Francisco Gaudioso Belli-do y Pascual Franco Gracia. Suplentes, Pablo Crespo Rubiò y Florencio Cebollada Her-nández.

Villafeliche.—Presidente, Antonio García Pérez. Suplente, Sebastián Pérez Sebastián. Adjun-tos, Vicente Núñez Ormad y Sebastián Mar-tínez Escarate. Suplentes, Vicente Cabrera Anglada y Agapito Calleja Navarro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.899

Alagón.

Con objeto de proceder a la formación del reparti-miento general determinado por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros para que hasta el día 15 de junio próximo, presenten en esta Al-caldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes, personal y real, o declaración de las alteraciones que en alta o baja hubieren experimentado en la que sirvió de base para el reparto del ejercicio finado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les tendrá por conformes con los datos existentes, perdiendo su dere-cho para interponer ninguna clase de reclamaciones contra la cifra de utilidades que se les asigne y cuota que les resulte.

Alagón, 30 de mayo de 1921.—El Alcalde, Gregorio Vera.

Núm. 1.889.

Alfajarín.

Formado por la Junta correspondiente el reparti-miento general en sus dos partes, personal y real, de este distrito municipal y año económico de 1921-22, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayunta-miento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Alfajarín, a 28 de mayo de 1921.—El Alcalde, Ber-nardo Jiménez.

Núm. 1.893.

Boquiñeni.

Aprobadas en Junta general de regantes celebrada en el día de ayer, los ordenanzas y Reglamento del Sin-dicato y Jurado de riegos con aguas del Canal Imper-ial de este término, se hace público para que los regantes vecinos y forasteros con dichas aguas y dentro del término de 30 días, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boquiñeni, a 28 de mayo de 1921.—El Alcalde, Apolonio Almáu.

Núm. 1.894.

Borja.

En el plazo de ocho días, a contar desde el dos del próximo mes de junio, se recaudarán en la planta ba-ja de la Casa Consistorial las cuotas del reparto de guarderío correspondientes al año actual.

Borja, 30 de mayo de 1921.—El Alcalde, Rodolfo Aráus.

Núm. 1.887.

Castiliscar.

Por todo el presente mes de junio, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados foras-teros hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que acreditan el pago de impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Castiliscar, 1.º de junio de 1921.—El Alcalde, An-selmo Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Villamayor.

Por el presente se convoca a sesión general ordinaria a todos los herederos de este sindicato para el día 19 del actual (domingo), en primera convocatoria, y hora las tres de la tarde, en el sitio de costumbre. De no haber mayoría absoluta, dicha sesión se efectuará el do-mingo siguiente, 26.

Puntos a tratar: Examen y aprobación de la memo-ria: Cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y distribución de riego en el año corriente: Exa-men de cuentas de 1920: Fijación de la cuota que ha de satisfacerse por cahizada de tierra para 1922: Mocio-nes.

Villamayor, 2 de junio de 1921.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Lacambra.—El Secretario, Pedro Ríos.

Comunidad de regantes

de la Acequia de la Hermandad de Pedrola.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de re-gantes, se cita a Junta general a los señores vocales que la constituyen, expresados en el art. 43 de dichas Ordenanzas, para el día 12 del mes actual, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de la Comunidad, sito en la calle de las Escuelas, de esta villa, al objeto de tra-tar de los asuntos a que se refiere el art. 50 de las ex-presadas Ordenanzas; si por falta de número no se pu-diera celebrar sesión, ésta tendrá lugar el día 19 del corriente, en el mismo local y hora de la anterior y en ella se tomará acuerdo con los que concurren.

Pedrola, 31 de mayo de 1921.—El Presidente de la Comunidad, Vicente Burbano.

Imprenta del Hospicio.